

ANEXO I

DOCUMENTO EJECUTIVO - Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial y Planes de Negocio Emprendedor de Innovación - COVID-19

Proyectos (Py)-COVID-19

La SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en adelante SEPYME, realiza un llamado específico, en el marco del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME) “PAC” (BID 2923/OC-AR), en adelante PAC, a la presentación de Proyectos Productivos, en adelante Py, con la finalidad de dar respuesta a las problemáticas que se presentan por la pandemia derivada del virus COVID-19 en la REPÚBLICA ARGENTINA. Se busca, de esta manera, aumentar la producción y oferta de equipamiento y/o bienes específicos para el desarrollo de servicios tecnológicos para la prevención, diagnóstico, tratamiento, monitoreo y control del virus COVID-19 en REPÚBLICA ARGENTINA y otros aspectos relacionados con el virus COVID-19

Atento el contexto de Emergencia y con el objeto de facilitar la comunicación se habilitó la casilla de correo incubar@produccion.gob.ar para consultas. Holahola12

I. Objetivos y Destinatarios

La presente convocatoria tiene como finalidad acompañar los esfuerzos que la REPÚBLICA ARGENTINA está realizando en la lucha contra la pandemia del virus COVID-19, estimulando la producción de bienes/equipamiento/KITs de testeo, desarrollo de plataformas tecnológicas y/o proyectos en los que participen Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en adelante MiPyMEs, y/o Emprendedores, que sean relevantes, escalables y de fácil implementación en el actual contexto de emergencia sanitaria y aislamiento.

Los Py deberán implementarse dentro de un período de hasta TRES (3) meses para el caso que se requiera de un anticipo/reembolso y de hasta SEIS (6) meses para el caso que se requiera de DOS (2) anticipos/reembolsos debiendo cumplir con uno o más de los siguientes propósitos: incrementar la producción de elementos para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y/o control de la pandemia del virus COVID-19; así como el desarrollo de plataformas tecnológicas que permitan atender, mitigar y/o contrarrestar su propagación, poner

en marcha o consolidar emprendimientos innovadores relacionados a brindar soluciones a las problemáticas derivadas de la pandemia en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Podrán presentar PyMiPyMEs y/o Emprendedores, entendiéndose estos últimos como aquellas personas humanas o jurídicas cuya primera venta, de existir, haya sido efectivizada con una antelación no mayor a DOS (2) años.

II. Presentación de Proyectos (Py)

<p>APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA</p>	<p>La presente convocatoria tendrá lugar desde el día 21 de abril del corriente hasta agotar cupo presupuestario o hasta la finalización de la emergencia sanitaria, lo que ocurra primero.</p>
<p>PRESENTACIÓN DE PROYECTOS VÍA TAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Proyecto (Anexo II) en formato PDF. - Factura pro-forma y/o un presupuesto emitido por los posibles proveedores de todos los conceptos incluidos en el plan de inversiones. - Certificado de origen de los bienes a adquirir o nota del proveedor en la que conste el origen de los mismos. - Constancia de la cuenta bancaria de titularidad de la MiPyME/emprendedor emitida por la entidad bancaria correspondiente de donde surja la Sucursal, Tipo y Número de cuenta y Número de CBU (Clave Bancaria Uniforme). Se podrá acompañar la constancia impresa de la página web del banco correspondiente. - <u>Persona Física</u>: Certificado MIPyME vigente / Carta compromiso (Anexo III). - <u>Persona Jurídica</u>: Certificado MIPyME vigente / Carta compromiso (Anexo III) / Copia simple del Estatuto vigente / Constancia de inscripción en la IGJ / Vigencia de autoridades / <p>Luego de la aprobación deberán enviar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de caución en favor del PAC hasta la extinción de las obligaciones del Tomador por el monto total del Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado entendiéndose como la aprobación de la rendición del anticipo efectuada por el Programa.

III. Características generales de la convocatoria

- La convocatoria invita a la presentación de Proyectos (Py) ([Anexo II](#)) con el objetivo de mitigar los efectos de la pandemia COVID-19 en la REPÚBLICA ARGENTINA

estimulando la producción de bienes/equipamiento/KITs de testeo, desarrollo de plataformas tecnológicas y/o proyectos en los que participen MiPyMEs y/o Emprendedores, que sean relevantes, escalables y de fácil implementación en el actual contexto de emergencia sanitaria y aislamiento.

- Los Py serán presentados a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), previa adhesión a dicho servicio en el link <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, a la siguiente plataforma: **PAC llamado específico COVID-19**. En el formulario del Py deberán completar los datos de las MiPyMEs y/o Emprendedores y de los consultores que brindarán la asistencia técnica/consultoría, indicando las actividades que realizarán y las tareas respectivas.
- Notificada la aprobación del **Py**, podrán solicitar el desembolso para iniciar las tareas.

Características generales de los Py

- Los Py deberán encuadrarse dentro de los siguientes objetivos:
 - I. Aumento de la producción y oferta de equipamiento y/o bienes específicos para la prevención, diagnóstico, tratamiento, monitoreo y/o control de la pandemia del virus COVID-19.
 - II. Desarrollo de servicios tecnológicos para la prevención, diagnóstico, tratamiento, monitoreo y/o control del virus COVID-19.
 - III. Desarrollo de servicios tecnológicos y actividades tendientes a generar cambios innovadores para las MiPyMEs como ser: plataformas de teletrabajo, logística, e-commerce y pagos electrónicos, automatización de procesos, etc. que respondan a cambios como consecuencia de la pandemia en Argentina. ■
 - IV. Mejora de procesos para la obtención de certificaciones de normas, homologaciones y validaciones de productos y/o servicios asociados a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y/o control del virus COVID-19
- Los objetivos que se propongan deberán estar debidamente justificados indicando el impacto esperado para dar respuesta a la pandemia del virus COVID-19.
- La elegibilidad del beneficiario será determinada sobre la base de la documentación presentada y la factibilidad de los proyectos.

IV. Duración

Los Proyectos tendrán un tiempo máximo de ejecución de TRES (3) o SEIS (6) meses, según corresponda, contado a partir de su aprobación y de SEIS (6) meses más para su rendición definitiva contados desde la finalización de los mismos.

V. Aporte No Reembolsable (ANR)

El Aporte No Reembolsable (ANR) que la SEPyME destinará a cada uno de los Py seleccionados será de hasta la suma máxima de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$) 1.800.000) por proyecto aprobado. Previa conformidad de la COMISIÓN, y mediante decisión debidamente fundada, dicho monto podrá ser ampliado hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$) 6.000.000) para aquellos Py de gran impacto y/o asociativos que requieran de un mayor financiamiento.

Dichos aportes serán de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total de los Py sin IVA, con los límites establecidos en el presente documento.

VI. Gastos financiables

i.- Servicios de consultoría para la realización de actividades tales como estudios de mercado, estrategias de comercialización, registro de la empresa y protección de la propiedad intelectual e industrial, entre otras;

ii.- Servicios tecnológicos para validar o verificar las prestaciones y calidad del producto, servicio y certificaciones de viabilidad técnica tales como ensayos, normas, estudios y otros gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones oficiales.

iii.- Gastos e inversiones asociados a la puesta en marcha o aumento de la capacidad productiva, tales como la adquisición de herramientas, insumos y/o equipos necesarios para incrementar la producción de bienes que contribuyan a paliar la pandemia en el marco de un proyecto integral. Todos los bienes deberán ser nuevos y de origen de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Este tipo de gasto no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del total del Aporte No Reembolsable (ANR) para el caso de MiPyMEs, no habiendo tope máximo cuando se trate de Emprendedores.

En instancia de evaluación, para el caso de los proyectos que presenten estos tipos de gastos e inversiones asociados a la puesta en marcha o aumento de la capacidad productiva, tales como la adquisición de maquinaria, herramientas, insumos, equipos, se considerará:

- I. La necesidad y oportunidad de la adquisición para generar incremento de la producción de bienes que contribuyan a paliar la pandemia.
- II. La relación del objetivo de la adquisición del bien en marco de la integralidad del proyecto.

Por su parte, los siguientes rubros no se considerarán gastos financiables: compra de inmuebles y vehículos, construcción de obras civiles y edificios, obras menores, deudas, dividendos o recuperaciones de capital, compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios; tributos, tasas portuarias, aranceles y/o equivalentes, gastos generales y de administración. De presentarse gastos que no resulten elegibles, las mismas serán rechazadas y no computarán dentro del ANR total.

VII. Formulación de los Py

Los Py que se presenten deberán completar el Formulario (Anexo II) que contiene la siguiente información:

- Objetivos generales y particulares del proyecto propuesto.

- Actividades detalladas del proyecto a implementar, el problema a solucionar o la oportunidad emergente y las tareas a desarrollar.
- Descripción detallada de resultados esperados por el proyecto, cuantificación de resultados y la factibilidad de la implementación.
- Plan de Inversiones totales estimado por rubros. Gastos elegibles: Capital de trabajo, insumos, implementación de certificaciones, horas hombre de consultoría junto con posibles proveedores.

VIII. Procesos de selección y evaluación de los Py

Etapa 1 - Admisibilidad

La SEPyME tendrá a su cargo el análisis de la admisibilidad de los Py sobre la base de las condiciones indicadas a continuación:

- Los Py deberán ser presentados vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- Los objetivos propuestos deberán estar en un todo de acuerdo a los objetivos y las características generales de la presente convocatoria.
- El monto total solicitado deberá respetar los montos máximos establecidos para la presente convocatoria.

Etapa 2 - Evaluación

Se conformará una Comisión Ad Hoc, en adelante la COMISIÓN, para la selección y evaluación de los Py la que estará integrada por miembros de la SEPYME y se invitará a participar a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y a los expertos que se estimen pertinentes en razón de la temática de los proyectos a evaluar.

La COMISIÓN seleccionará las presentaciones de acuerdo a la grilla de evaluación [\(Anexo IV\)](#) que tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Relevancia del producto y/o servicio que ofrece.
- Objetivos planteados de acuerdo a la presente convocatoria.
- Factibilidad técnica y económica del proyecto.
- Razonabilidad del plan de inversiones.
- Las competencias y capacidad de ejecución del equipo a cargo.

La COMISIÓN podrá requerir al postulante mayor información y/o correcciones a los Py durante el proceso de evaluación, las cuales serán informadas vía correo electrónico. El postulante tendrá un plazo máximo de CINCO (5) días corridos para enviar la información adicional o bien

para realizar las correcciones que correspondan, caso contrario se tendrá por desistida la solicitud. La COMISIÓN enviará el proyecto al equipo de evaluadores, quienes contarán con CINCO (5) días hábiles para analizar el proyecto.

Aquellos Py que obtengan SETENTA (70) puntos o más, conforme grilla contenida en Anexo IV de la presente, y cuya documentación respaldatoria sea correcta, resultarán aprobados. En caso de que DOS (2) o más proyectos obtengan el mismo puntaje y el cupo presupuestario disponible no sea suficiente para satisfacer todas las solicitudes, las mismas se priorizarán por orden de ingreso. Tanto la aprobación como el rechazo serán comunicados al beneficiario vía la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

X. Desembolsos, rendición y evaluación

Desembolso:

El desembolso podrá realizarse mediante las modalidades de anticipo y/o reintegro siendo el beneficiario quien elija la modalidad una vez que se le comunique la aprobación del Py mediante la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD). En el caso de la modalidad anticipo, el PAC determinará, de acuerdo a las etapas propuestas en el Plan de Inversiones del Py, la cantidad de anticipos que podrá solicitar el beneficiario, siendo el mínimo de UNO (1) por el CIEN POR CIENTO (100 %) y un máximo de DOS (2) de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total del Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado.

En dicho caso el beneficiario deberá constituir y presentar, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles contados desde la notificación de la aprobación del Py, un seguro de caución a favor del PAC por el valor del anticipo. La falta de presentación del seguro de caución en tiempo y forma implicará, de pleno derecho, la desestimación del proyecto.

En cualquier caso, si hubiera un porcentaje restante, será abonado bajo la modalidad de reintegro hasta cubrir el monto total aprobado. Si el beneficiario optase únicamente por el sistema de reintegro, podrá presentar hasta DOS (2) rendiciones con el objeto de recibir el/los correspondiente/s reembolso/s.

En el caso de que el Py se ejecute mediante la modalidad de DOS (2) anticipos, una vez aprobada la rendición del primer anticipo recibido se procederá al depósito del segundo.

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán en la cuenta declarada por el beneficiario en la instancia “Presentación de Proyectos vía TAD”. El beneficiario se compromete a realizar el Plan de Inversiones en los términos aprobados.

En el caso de que por fuerza mayor deban modificarse las actividades y/o proveedores dichos cambios deberán ser informados al PAC mediante la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) adjuntando la correspondiente justificación y nuevos presupuestos. El PAC deberá expedirse, autorizando o rechazando tal modificación. No se reconocerán los gastos realizados sin la previa autorización antes mencionada.

Rendición:

Para la rendición deberá enviarse vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) la siguiente documentación respaldatoria:

- Formulario de Rendición del Anticipo ([Anexo V](#))

- Facturas, remitos, recibos y/o comprobantes de transferencia bancaria a cada proveedor y/o consultor.
- Producto verificable de la inversión realizada, según correspondiere: fotos del producto en sede productiva, copia de los manuales y/o de los accesorios y, en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales o desarrollos, los informes o cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas.

El plazo máximo para presentar la rendición es de SEIS (6) meses contados a partir de la finalización de las actividades.

Evaluación de las rendiciones:

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones y/o los Productos Verificables no fueran aceptables, la SEPYME podrá realizar las observaciones pertinentes vía TAD, dando a la MiPyME y/o al Emprendedor un plazo de CINCO (5) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la SEPYME podrá:

(i) Rechazar parcialmente la rendición y exigir el reembolso del Aporte No Reembolsable (ANR) anticipado no aprobado.

(ii) Rechazar totalmente la rendición y pedir el reembolso del Aporte No Reembolsable (ANR) anticipado.

En los casos en que el beneficiario no responda y/o incumpla el requerimiento de reembolso del Aporte No Reembolsable (ANR) anticipado, el PAC podrá ejecutar la póliza de caución presentada en su favor por el monto total de las actividades rechazadas.

En cualquiera de estos casos, la SEPYME tiene la potestad de desestimar la rendición y la MiPyME y/o el emprendedor nada tendrá para reclamar.

En caso de aprobar o desestimar la rendición, se comunicará vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

XI. Incumplimientos:

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases y Condiciones, el PAC podrá disponer la caducidad parcial o total del beneficio.

En particular los siguientes incumplimientos ameritarán devoluciones totales o parciales:

- a) Reticencia en brindar a la SEPYME la información solicitada y/o a exhibir la documentación requerida, o bien a dar cumplimiento a las acciones que requiera la auditoría dentro de los DOS (2) años de finalizado el proyecto.
- b) No ejecución o subejecución verificadas de la actividad, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por el PAC.
- c) Cuando la actividad en ejecución difiera sustancialmente de la informada y/o rendida.
- d) El beneficiario se niega a firmar el Acta de Auditoría.

e) La documentación presentada por el beneficiario no cumpla con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en estas bases y condiciones, en el Reglamento Operativo y/o en la normativa vigente.

Las sanciones que impliquen la caducidad parcial o total del beneficio asignado serán comunicadas por la SEPYME por medio fehaciente.

Si el beneficiario no cumple en tiempo y forma con la presentación de la rendición del anticipo otorgado por el PAC y hubiere presentado un seguro de caución, el PAC podrá proceder a su ejecución.

XI. Verificación y Auditoría

La SEPYME podrá por sí o a través de terceros designados, en cualquier instancia de la ejecución del Py, y hasta DOS (2) años posteriores a la finalización del mismo, verificar “in situ” las actividades realizadas en el marco de la misma, con el objeto de constatar su cumplimiento, ejecución e impacto.

La MiPyME y/o el Emprendedor deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a la SEPYME o a quien ésta designe, el desarrollo de las tareas de verificación y/o auditoría y proveer toda la información que se le solicite.

XII. Responsabilidades de las partes

Todos los actos que deba realizar la MiPyME y/o el Emprendedor, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el Py, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la SEPYME y/o del ESTADO NACIONAL.

En virtud de ello, la MiPyME y/o el Emprendedor asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el Py.

La MiPyME y/o el Emprendedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la SEPYME y/o al ESTADO NACIONAL de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamaciones y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y evaluación del Py no generan de por sí derecho alguno a favor de la EMPRESA.

XIII. Aceptación de las Bases y Condiciones de la Presente Convocatoria

La presentación y ejecución del Py definitivo importa la adhesión por parte de la MiPyME y/o el Emprendedor a las presentes Bases y Condiciones Ad Hoc Pandemia COVID-19, en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID 2923 OC/AR, el Reglamento Operativo aprobado mediante la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y demás normativa vigente del PAC.



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - EX-2020-26408995- -APN-DGD#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.